

Ley para Designar la “Carretera Roberto Clemente Walker” en San Juan

Ley Núm. 153 de 24 de diciembre de 2020

Para designar con el nombre de Roberto Clemente Walker la carretera PR-21, desde la intersección de la Avenida De Diego hasta la intersección de la carretera PR- 19, en el Distrito Número 4 de San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roberto Enrique Clemente Walker, conocido como “El Grande” o “El cometa de Carolina”, nació el 18 de agosto de 1934 en el barrio San Antón del Municipio de Carolina, Puerto Rico. Es el menor de cuatro hermanos e hijo de Melchor Clemente y Luisa Walker.

Su carrera como jugador profesional de pelota (beisbol) comenzó en el 1952 en la liga local puertorriqueña de los Cangrejeros de Santurce. En 1955 logró formar parte del equipo de grandes ligas los Piratas de Pittsburgh, y tuvo la oportunidad de representarlos en 18 temporadas.

Además, Clemente participó en las Series Mundiales de 1960 y 1971. En su trayectoria fue galardonado con varios reconocimientos, tales como: el Guante de Oro, el Jugador Más Valioso de la Liga Nacional y su selección como el Más Valioso de la Serie Mundial de 1971.

Además de su excelencia deportiva, Roberto fue un ser humano con unas cualidades intachables. Fue un gran padre, hermano, hijo, esposo y servidor al prójimo.

El 23 de diciembre de 1972 la ciudad de Managua, Nicaragua enfrentó uno de los eventos más impactantes de su historia al ocurrir un terremoto de magnitud 6.2 en la escala Richter. Ante esta emergencia, el sentido altruista de Roberto lo llevó a crear una campaña para llevar ayuda humanitaria a las víctimas del terremoto. Desgraciadamente, el 31 de diciembre de 1972, Roberto Clemente falleció en un accidente aéreo llevando esa ayuda al pueblo nicaragüense.

Como puertorriqueños con gran sentido de compasión, y habiendo enfrentado múltiples eventos que nos han afectado recientemente, es importante que continuemos reconociendo a aquellos que han dado lo mejor de sí para apoyar y ayudar en momentos como esos.

Para esta Asamblea Legislativa es importante homenajear a personas ilustres y perpetuar su memoria. Por tanto, se designa con el nombre de Roberto Clemente Walker la carretera PR- 21 desde la intersección de la Avenida De Diego hasta la intersección de la carretera PR-19 en el Distrito Número 4 de San Juan.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 230yy Inciso (a)]

Se designa con el nombre de Roberto Clemente Walker a la carretera PR-21, la cual discurre desde la intersección de la Avenida De Diego hasta la intersección de la carretera PR- 19 en el Distrito Número 4 de San Juan, en honor a sus aportaciones y su carrera deportiva.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 230yy Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, en un plazo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CARRETERAS.